GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 11 JUL 2023

Resolución Directoral Regional N° 0389 -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Solicitud de Registro Nº 01785-2023-TD, de fecha 20 de abril de 2023,Informe Nº 247-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 12 de mayo de 2023, Informe Nº 492-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 17 de mayo de 2023, Informe N°114-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 19 de mayo de 2023, Informe Nº 310-2023-GRP-440010-440011 de fecha 24 de mayo de 2023, sobre pago por subsidio por fallecimiento del ex pensionista fallecido ***MANUEL A. GONZALES YARLEQUE,*** *solicitado por doña* ***MARIA LUISA SANDOVAL BENITES DE GONZALES****, en un total de catorce (14) folios útiles.*

CONSIDERANDO:

Que, con Solicitud de Registro Nº 01785-2023-TD, de fecha 20 de abril de 2023, la señora ***MARIA LUISA SANDOVAL BENITES DE GONZALES*** *peticiona el pago de subsidio por fallecimiento de su cónyuge pensionista MANUEL A. GONZALES YARLEQUE, acaecido el 13 de abril del 2023;*

Que, con Informe Nº 247-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 12 de mayo de 2023, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones, precisando que, habiéndose evaluado los documentos se observa en el Acta de matrimonio expedida por la Municipalidad Distrital de Castilla registros civiles con fecha de expedición 24 de abril de 2023, que el contrayente figura con los nombres: ***MANUEL ASUNCION GONZALES YARLEQUE****, y en el Legajo de Personal que obra en el Sub Equipo de Escalafón y Beneficios Sociales del Equipo de Trabajo de Personal, se visualiza en la copia de DNI como MANUEL GONZALES YARLEQUE, se adjunta copia. En consecuencia, se* ***concluye*** *que lo peticionado por la señora* ***MARIA LUISA SANDOVAL BENITES DE GONZALES*** *no procede, dado que los datos consignados del ex pensionista Titular del Decreto Ley N° 20530 señor* ***MANUEL GONZALES YARLEQUE*** *difiere con los datos del acta de matrimonio adjunta un (01) folio. En tal sentido se recomienda a su despacho derivar el presente Informe a la Oficina de Administración a fin de que proceda solicitar la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Legal; para lo cual se adjunta un expediente en ocho (08) folios útiles;*

Que, con Informe N° 492-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 17 de mayo de 2023, el Equipo de Trabajo de Personal, precisando que el suscrito hace suyo, en atención al documento la referencia a), al respecto, de la información evaluada se puede visualizar que, en el Acta de Matrimonio expedita por la Municipalidad Distrital de Castilla Registros Civiles con fecha de expedición 24 de abril de 2023, el contrayente figura con los nombres de: ***MANUEL ASUNCIÓN GONZALES YARLEQUE*** *y en el Legajo Personal que obra en el Sub Equipo de Escalafón y Beneficios Sociales de este Equipo de Trabajo de Personal se visualiza en la copia de DNI los nombres de:* ***MANUEL GONZALES YARLEQUE****, mismo nombre que aparece en el Certificado de Defunción General y Acta de Defunción. En tal sentido, lo solicitado por la* ***Señora María Luisa Sandoval Benites de Gonzales*** *devendría en* ***improcedente*** *dado que los datos consignados del ex pensionista Titular del Decreto Ley N° 20530, difiere con los datos del acta de matrimonio y otros documentos que se adjuntan;*

Que, con emitir el Informe N° 114-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 19 de mayo de 2023, la Oficina de Administración, Quien solicita opinión legal sobre lo peticionado por la señora ***María Luisa Sandoval Benites de Gonzales.*** *En tal sentido, se deriva a su despacho el expediente en un total de diez (10) folios útiles para que emita la Opinión Legal respectiva que nos permita proseguir con el trámite correspondiente y brindar respuesta a la administrada;*

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 11 JUL 2023

Resolución Directoral Regional N° 0389 -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Que, con Informe Nº 310-2023-GRP-440010-440011 de fecha 24 de mayo de 2023, La Oficina de Asesoría Legal, precisa en la parte II Análisis y Base Legal punto 3. Que, en relación a la improcedencia del pago de gastos de sepelio a que refieren los Informes Técnicos por no haberse acreditado con documento alguno, se debe tener presente que dicho subsidio no ha sido solicitado por doña ***MARIA LUISA SANDOVAL BENITES DE GONZALES****, sino* ***el reconocimiento de subsidio por fallecimiento*** *y que según lo informado por las Áreas Técnicas de esta Entidad, no procede dado que los datos consignados del ex pensionista Titular del Decreto Ley N° 20530 señor MANUEL GONZALES YARLEQUE difiere de los datos del acta de matrimonio que adjunta. Asimismo, en la parte III Conclusiones y Recomendaciones lo que a la letra dice: "(...) Que, de acuerdo a lo opinado por las Áreas Técnicas y lo señalado en el presente informe, se SUGIERE lo siguiente: 1. Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de subsidio por fallecimiento, presentada por MARIA LUISA SANDOVAL BENITES DE GONZALES. 2. Se deriva los presentes actuados a su despacho para la prosecución de su trámite por ser la Oficina Responsable del Área de Personal de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura modificado con Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 22 de marzo de 2016, la misma que deberá emitir el acto administrativo correspondiente;*

Que de conformidad con la Solicitud de Registro Nº 01785-2023-TD, de fecha 20 de abril de 2023,Informe Nº 247-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 12 de mayo de 2023, Informe Nº 492-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 17 de mayo de 2023, Informe N°114-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 19 de mayo de 2023, Informe Nº 310-2023-GRP-440010-440011 de fecha 24 de mayo de 2023 y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional Nº 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 524-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE *el derecho sobre pago de Subsidio por Fallecimiento a favor de la señora* ***MARIA LUISA SANDOVAL BENITES DE GONZALES*** *por el fallecimiento de su cónyuge ex pensionista* ***MANUEL GONZALES YARLEQUE****; al determinarse que los datos consignados del ex pensionista Titular del Decreto Ley N° 20530 señor MANUEL GONZALES YARLEQUE difiere con los datos del acta de matrimonio que adjunta.*

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER*, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: www.drtcp.gob.pe*

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR *de acuerdo a Ley la presente Resolución a la señora* ***MARIA LUISA SANDOVAL BENITES DE GONZALES*** *en su domicilio en* ***CALLE POLONIA MZ B LOTE 14 A.H. RICARDO JAUREGUI DISTRITO DE VENTISEIS DE OCTUBRE PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA****, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Direccion Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. César Octavio A. Nizama García